



SECCION DE HACIENDA

Circular Número 49

En un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la fecha en que reciba la presente Circular, he de estimar a usted se sirva remitir a este Gobierno, un inventario de todos aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado que se encuentren bajo su custodia o en servicio de las oficinas de ese H. Ayuntamiento, expresando con claridad, su número, nombre y valor, así como las condiciones que actualmente guarden, y en poder de quién se encuentra el mueble e inmueble de que se haga referencia.

Advierto a usted que los bienes que se anoten en el inventario de que se trata, deben ser exclusivamente de la propiedad del Estado.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Le reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Mayo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorianc

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

Circular Número 49

En un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la fecha en que reciba la presente Circular, he de estimar a usted se sirva remitir a este Gobierno, un inventario de todos aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado que se encuentren bajo su custodia o en servicio de las oficinas de ese H. Ayuntamiento, expresando con claridad, su número, nombre y valor, así como las condiciones que actualmente guarden, y en poder de quién se encuentra el mueble e inmueble de que se haga referencia.

Advierto a usted que los bienes que se anoten en el inventario de que se trata, deben ser exclusivamente de la propiedad del Estado.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Le reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Mayo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 58

En vista de que hasta la fecha no se ha recibido en este Gobierno, el acuse de recibo correspondiente a la Circular Núm. 30 que con fecha 20 de marzo último se giró a Ud., hoy nuevamente se inserta el texto de la misma, manifestándole que a su recibo se servirá contestar de enterado:

"El C. Secretario de Industria y Comercio por conducto del Departamento de Pesas y Medidas, en Circular núm. 325 girada con fecha 28 de febrero último, dice a este Gobierno, entre otras cosas, lo que sigue: - Con objeto de coadyuvar a la reorganización del servicio de Pesas y Medidas que el Ejecutivo de la Unión ha delegado en el Gobierno el digno cargo de Ud. de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 14 de la Ley sobre Pesas y Medidas de fecha 6 de junio de 1905 actualmente en vigor, y a fin de que en el Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría se pueda hacer con la corrección que es necesaria, el resumen estadístico de las verificaciones de pesas, medidas e instrumentos para pesar o medir, que se llevan a cabo por las diversas Oficinas Verificadoras de las República, esta Secretaría fundándose en lo dispuesto en la parte final del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley y a fin de uniformar los procedimientos que deberán seguirse por las diversas oficinas del Ramo, tanto de dicho Reglamento, como las noticias relativas a las piezas sometidas a verificación primera o periódica que previenen respectivamente los incisos XII y XIII del mismo, ha dispuesto lo siguiente:-- Que los Jefes o Encargados de las Oficinas Verificadoras del Estado, rindan al Gobierno de su cargo, y en los meses de enero y julio de cada año, un informe del estado que haya guardado el servicio durante el semestre anterior, sujetándose estrictamente a la forma que se expresa en el modelo que marcado con el núm. 2 le remito adjunto, dejando por lo tanto de enviar esos informes directamente al Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría, como hasta ahora se ha acostumbrado.-- Que respecto de las noticias relativas a las diferentes piezas sometidas a verificación primera o periódica que deben remitirse al Departamento de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo que disponen los incisos XII y XIII del artículo 83 del Reglamento, los Jefes o Encargados de las Oficina Verificadoras del Estado, rendirán estas directamente al Gobierno de su cargo, a fin de que, recopilados los datos en ellas contenidos, se forme la noticia general que ese Gobierno deberá rendir a la Secretaría, comprendiendo en ella únicamente, el resumen de las verificaciones periódicas que deben efectuarse durante los tres primeros meses de los años terminados en cero o cifra par, o bien las primeras o periódicas efectuadas fuera del plazo reglamentario que se hubieren llevado a cabo durante el año anterior, sujetándose en todo caso para rendir esas noticias, a la forma que se indica en el modelo número 3 que adjunto se le remite.

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, recomendándole además remita oportutamente a este propio Gobierno, el informe respectivo para lo cual se le envía un ejemplar del modelo número 2 a que se refiere la Circular que se inserta.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 13 de 1918.

El Gobernador Int. de

C. G. Sor

El Oficial lo. E. del D.,

L. Puente



Secretaría Particular

Circular Número 62

La Secretaría de Gobernación, con fecha 6 del actual, ha dirigido a este Gobierno, el telegrama siguiente:

"En atención a la conveniencia que para el consumo nacional tiene que se cultive el frijol en la mayor escala que sea posible y las ventajas que el Comercio de exportación puede obtener de la venta de dicho artículo en los mercados extranjeros, una vez cubiertas las necesidades de la alimentación nacional y a la buena perspectiva que a la fecha presenta el temporal de lluvias, por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría tiene la honra de dirigirse a usted, haciéndole presente la importancia de que se sirva hacer una excitativa a los agricultores de esa Entidad a fin de que amplíen hasta donde sea posible el cultivo del frijol; en tal virtud, me permito encarecerle que se sirva poner de su parte todos los medios que creyese conducentes a fin de que la excitativa de referencia sea obsequiada por los agricultores del modo más eficaz.-Salúdolo."

Y siendo preciso que la producción del cereal aludido se multiplique lo más que se pueda, tanto por ser uno de los principales alimentos del pueblo en general, como porque puede convertirse en un artículo de exportación, se le recomienda a Ud. que influya, con todos los agricultores de su jurisdicción, para que se dedique al cultivo del frijol, la mayor cantidad de terreno que se pueda, sin perjuicio de las otras siembras.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 10 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Secretaría Particular

Circular Número 62

La Secretaría de Gobernación, con fecha 6 del actual, ha dirigido a este Gobierno, el telegrama siguiente:

"En atención a la conveniencia que para el consumo nacional tiene que se cultive el frijol en la mayor escala que sea posible y las ventajas que el Comercio de exportación puede obtener de la venta de dicho artículo en los mercados extranjeros, una vez cubiertas las necesidades de la alimentación nacional y a la buena perspectiva que a la fecha presenta el temporal de lluvias, por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría tiene la honra de dirigirse a usted, haciéndole presente la importancia de que se sirva hacer una excitativa a los agricultores de esa Entidad a fin de que amplíen hasta donde sea posible el cultivo del frijol; en tal virtud, me permito encarecerle que se sirva poner de su parte todos los medios que creyese conducentes a fin de que la excitativa de referencia sea obsequiada por los agricultores del modo más eficaz.-Salúdolo."

Y siendo preciso que la producción del cereal aludido se multiplique lo más que se pueda, tanto por ser uno de los principales alimentos del pueblo en general, como porque puede convertirse en un artículo de exportación, se le recomienda a Ud. que influya, con todos los agricultores de su jurisdicción, para que se dedique al cultivo del frijol, la mayor cantidad de terreno que se pueda, sin perjuicio de las otras siembras.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 10 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Secretaría Particular

Circular Número 62

La Secretaría de Gobernación, con fecha 6 del actual, ha dirigido a este Gobierno, el telegrama siguiente:

"En atención a la conveniencia que para el consumo nacional tiene que se cultive el frijol en la mayor escala que sea posible y las ventajas que el Comercio de exportación puede obtener de la venta de dicho artículo en los mercados extranjeros, una vez cubiertas las necesidades de la alimentación nacional y a la buena perspectiva que a la fecha presenta el temporal de lluvias, por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría tiene la honra de dirigirse a usted, haciéndole presente la importancia de que se sirva hacer una excitativa a los agricultores de esa Entidad a fin de que amplien hasta donde sea posible el cultivo del frijol; en tal virtud, me permito encarecerle que se sirva poner de su parte todos los medios que creyese conducentes a fin de que la excitativa de referencia sea obsequiada por los agricultores del modo más eficaz.-Salúdolo."

Y siendo preciso que la producción del cereal aludido se multiplique lo más que se pueda, tanto por ser uno de los principales alimentos del pueblo en general, como porque puede convertirse en un artículo de exportación, se le recomienda a Ud. que influya, con todos los agricultores de su jurisdicción, para que se dedique al cultivo del frijol, la mayor cantidad de terreno que se pueda, sin perjuicio de las otras siembras.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 10 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorian

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Secretaría Particular

Circular Número 62

La Secretaría de Gobernación, con fecha 6 del actual, ha dirigido a este Gobierno, el telegrama siguiente:

"En atención a la conveniencia que para el consumo nacional tiene que se cultive el frijol en la mayor escala que sea posible y las ventajas que el Comercio de exportación puede obtener de la venta de dicho artículo en los mercados extranjeros, una vez cubiertas las necesidades de la alimentación nacional y a la buena perspectiva que a la fecha presenta el temporal de lluvias, por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría tiene la honra de dirigirse a usted, haciéndole presente la importancia de que se sirva hacer una excitativa a los agricultores de esa Entidad a fin de que amplíen hasta donde sea posible el cultivo del frijol; en tal virtud, me permito encarecerle que se sirva poner de su parte todos los medios que creyese conducentes a fin de que la excitativa de referencia sea obsequiada por los agricultores del modo más eficaz.-Salúdolo."

Y siendo preciso que la producción del cereal aludido se multiplique lo más que se pueda, tanto por ser uno de los principales alimentos del pueblo en general, como porque puede convertirse en un artículo de exportación, se le recomienda a Ud. que influya, con todos los agricultores de su jurisdicción, para que se dedique al cultivo del frijol, la mayor cantidad de terreno que se pueda, sin perjuicio de las otras siembras.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 10 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorian

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Secretaría Particular

Circular Número 62

La Secretaría de Gobernación, con fecha 6 del actual, ha dirigido a este Gobierno, el telegrama siguiente:

"En atención a la conveniencia que para el consumo nacional tiene que se cultive el frijol en la mayor escala que sea posible y las ventajas que el Comercio de exportación puede obtener de la venta de dicho artículo en los mercados extranjeros, una vez cubiertas las necesidades de la alimentación nacional y a la buena perspectiva que a la fecha presenta el temporal de lluvias, por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, esta Secretaría tiene la honra de dirigirse a usted, haciéndole presente la importancia de que se sirva hacer una excitativa a los agricultores de esa Entidad a fin de que amplíen hasta donde sea posible el cultivo del frijol; en tal virtud, me permito encarecerle que se sirva poner de su parte todos los medios que creyese conducentes a fin de que la excitativa de referencia sea obsequiada por los agricultores del modo más eficaz.-Salúdolo."

Y siendo preciso que la producción del cereal aludido se multiplique lo más que se pueda, tanto por ser uno de los principales alimentos del pueblo en general, como porque puede convertirse en un artículo de exportación, se le recomienda a Ud. que influya, con todos los agricultores de su jurisdicción, para que se dedique al cultivo del frijol, la mayor cantidad de terreno que se pueda, sin perjuicio de las otras siembras.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 10 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Circular Número 64

Sección de Justicia

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Gregorio Castillo, que logró fugarse el 27 de mayo último de la Cárcel Pública de Guaymas, en donde se encontraba extinguiendo la pena de dos años ocho meses de obras públicas, a que fué sentenciado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de aquel puerto, en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue:

"GREGORIO CASTILLO.-Mexicano, de 38 años de edad, casado, mecánico, como de un metro setenta y cinco centímetros, color trigueño, pelo negro y ojos del mismo color, cejas negras, bigote regular y negro, usa sombrero color plomo, partido, zapatos con la parte superior color plomo y negra ls inferior, viste decentemente."

Recomendándole acuse recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lerviano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Circular Número 64

Sección de Justicia

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Gregorio Castillo, que logró fugarse el 27 de mayo último de la Cárcel Pública de Guaymas, en donde se encontraba extinguiendo la pena de dos años ocho meses de obras públicas, a que fué sentenciado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de aquel puerto, en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue:

"GREGORIO CASTILLO.-Mexicano, de 38 años de edad, casado, mecánico, como de un metro setenta y cinco centímetros, color trigueño, pelo negro y ojos del mismo color, cejas negras, bigote regular y negro, usa sombrero color plomo, partido, zapatos con la parte superior color plomo y negra ls inferior, viste decentemente."

Recomendándole acuse recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lerviano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Sección de Justicia

Circular Número 64

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Gregorio Castillo, que logró fugarse el 27 de mayo último de la Cárcel Pública de Guaymas, en donde se encontraba extinguiendo la pena de dos años ocho meses de obras públicas, a que fué sentenciado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de aquel puerto, en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue:

"GREGORIO CASTILLO.-Mexicano, de 38 años de edad, casado, mecánico, como de un metro setenta y cinco centímetros, color trigueño, pelo negro y ojos del mismo color, cejas negras, bigote regular y negro, usa sombrero color plomo, partido, zapatos con la parte superior color plomo y negra ls inferior, viste decentemente."

Recomendándole acuse recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lleras

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



212

Circular Número 64

Sección de Justicia

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Gregorio Castillo, que logró fugarse el 27 de mayo último de la Cárcel Pública de Guaymas, en donde se encontraba extinguiendo la pena de dos años ocho meses de obras públicas, a que fué sentenciado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de aquel puerto, en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue:

"GREGORIO CASTILLO.-Mexicano, de 38 años de edad, casado, mecánico, como de un metro setenta y cinco centímetros, color trigueño, pelo negro y ojos del mismo color, cejas negras, bigote regular y negro, usa sombrero color plomo, partido, zapatos con la parte superior color plomo y negra ls inferior, viste decentemente."

Recomendándole acuse recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lloriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Sección de Justicia

Circular Número 64

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Gregorio Castillo, que logró fugarse el 27 de mayo último de la Cárcel Pública de Guaymas, en donde se encontraba extinguiendo la pena de dos años ocho meses de obras públicas, a que fué sentenciado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de aquel puerto, en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue:

"GREGORIO CASTILLO.-Mexicano, de 38 años de edad, casado, mecánico, como de un metro setenta y cinco centímetros, color trigueño, pelo negro y ojos del mismo color, cejas negras, bigote regular y negro, usa sombrero color plomo, partido, zapatos con la parte superior color plomo y negra ls inferior, viste decentemente."

Recomendándole acuse recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 13 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Sepiano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 65

Sección de Gobernación

De fuente enteramente fidedigna, y de una manera positiva, ha llegado a conocimiento del Ejecutivo de mi cargo, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con propósitos desconocidos, ha enviado a nuestro País numerosos Agentes Secretos disfrazados de empleados y trabajadores de distintos gremios, con la consigna de introducirse en las esferas oficiales.

Como los Agentes de que se trata, lejos de sujetarse a una labor honrada, recurren a cuantos medios pueden, por reprochables y deshonorosos que sean, con el fin de provocar un conflicto con su Nación; muy especialmente recomiendo a usted, que en aras de un patriotismo sincero, se sirva desplegar la mayor diligencia que le sea posible, para que con toda eficacia sean descubiertos los Agentes de referencia, ordenando desde luego la más estricta vigilancia, y sirviéndose usted dar cuenta de sus observaciones a este Gobierno, con la debida oportunidad, a efecto de proceder en la forma a que hubiere lugar.

Estos procedimientos se servirá usted llevarlos a cabo secretamente, recomendando la mayor reserva a sus subalternos sobre el particular.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 15 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 65

Sección de Gobernación

De fuente enteramente fidedigna, y de una manera positiva, ha llegado a conocimiento del Ejecutivo de mi cargo, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con propósitos desconocidos, ha enviado a nuestro País numerosos Agentes Secretos disfrazados de empleados y trabajadores de distintos gremios, con la consigna de introducirse en las esferas oficiales.

Como los Agentes de que se trata, lejos de sujetarse a una labor honrada, recurren a cuantos medios pueden, por reprochables y deshonorosos que sean, con el fin de provocar un conflicto con su Nación; muy especialmente recomiendo a usted, que en aras de un patriotismo sincero, se sirva desplegar la mayor diligencia que le sea posible, para que con toda eficacia sean descubiertos los Agentes de referencia, ordenando desde luego la más estricta vigilancia, y sirviéndose usted dar cuenta de sus observaciones a este Gobierno, con la debida oportunidad, a efecto de proceder en la forma a que hubiere lugar.

Estos procedimientos se servirá usted llevarlos a cabo secretamente, recomendando la mayor reserva a sus subalternos sobre el particular.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 15 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 65

De fuente enteramente fidedigna, y de una manera positiva, ha llegado a conocimiento del Ejecutivo de mi cargo, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con propósitos desconocidos, ha enviado a nuestro País numerosos Agentes Secretos disfrazados de empleados y trabajadores de distintos gremios, con la consigna de introducirse en las esferas oficiales.

Como los Agentes de que se trata, lejos de sujetarse a una labor honrada, recurren a cuantos medios pueden, por reprochables y deshonorosos que sean, con el fin de provocar un conflicto con su Nación; muy especialmente recomiendo a usted, que en aras de un patriotismo sincero, se sirva desplegar la mayor diligencia que le sea posible, para que con toda eficacia sean descubiertos los Agentes de referencia, ordenando desde luego la más estricta vigilancia, y sirviéndose usted dar cuenta de sus observaciones a este Gobierno, con la debida oportunidad, a efecto de proceder en la forma a que hubiere lugar.

Estos procedimientos se servirá usted llevarlos a cabo secretamente, recomendando la mayor reserva a sus subalternos sobre el particular.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 15 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 65

Sección de Gobernación

De fuente enteramente fidedigna, y de una manera positiva, ha llegado a conocimiento del Ejecutivo de mi cargo, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con propósitos desconocidos, ha enviado a nuestro País numerosos Agentes Secretos disfrazados de empleados y trabajadores de distintos gremios, con la consigna de introducirse en las esferas oficiales.

Como los Agentes de que se trata, lejos de sujetarse a una labor honrada, recurren a cuantos medios pueden, por reprochables y deshonorosos que sean, con el fin de provocar un conflicto con su Nación; muy especialmente recomiendo a usted, que en aras de un patriotismo sincero, se sirva desplegar la mayor diligencia que le sea posible, para que con toda eficacia sean descubiertos los Agentes de referencia, ordenando desde luego la más estricta vigilancia, y sirviéndose usted dar cuenta de sus observaciones a este Gobierno, con la debida oportunidad, a efecto de proceder en la forma a que hubiere lugar.

Estos procedimientos se servirá usted llevarlos a cabo secretamente, recomendando la mayor reserva a sus subalternos sobre el particular.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 15 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Loria

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de.....



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 65

De fuente enteramente fidedigna, y de una manera positiva, ha llegado a conocimiento del Ejecutivo de mi cargo, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con propósitos desconocidos, ha enviado a nuestro País numerosos Agentes Secretos disfrazados de empleados y trabajadores de distintos gremios, con la consigna de introducirse en las esferas oficiales.

Como los Agentes de que se trata, lejos de sujetarse a una labor honrada, recurren a cuantos medios pueden, por reprochables y deshonorosos que sean, con el fin de provocar un conflicto con su Nación; muy especialmente recomiendo a usted, que en aras de un patriotismo sincero, se sirva desplegar la mayor diligencia que le sea posible, para que con toda eficacia sean descubiertos los Agentes de referencia, ordenando desde luego la más estricta vigilancia, y sirviéndose usted dar cuenta de sus observaciones a este Gobierno, con la debida oportunidad, a efecto de proceder en la forma a que hubiere lugar.

Estos procedimientos se servirá usted llevarlos a cabo secretamente, recomendando la mayor reserva a sus subalternos sobre el particular.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 15 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorian

El Oficial 1º E. del D.

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de.....



Sección de Justicia

CIRCULAR NUM. 66

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión de Andrés Sánchez, (alias el Cubo Gabino) exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, como presunto responsable de los delitos de destrucción a propiedad ajena y robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación del citado Sánchez, es como sigue:

"Como de 19 años de edad; estatura regular; color moreno; cuerpo delgado; pelo café o azafranado; ceja del mismo color; imberbe; nariz chata; ojos cafés; boca grande; dientes amarillentos y sucios; viste pantalón azul con pechera, sombrero de fieltro negro; calza zapatos, y como señas particulares tiene amputada la punta del dedo pulgar de la mano derecha."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 18 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lerigano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Justicia

CIRCULAR NUM. 66

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión de Andrés Sánchez, (alias el Cubo Gabino) exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, como presunto responsable de los delitos de destrucción a propiedad ajena y robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación del citado Sánchez, es como sigue:

"Como de 19 años de edad; estatura regular; color moreno; cuerpo delgado; pelo café o azafranado; ceja del mismo color; imberbe; nariz chata; ojos cafés; boca grande; dientes amarillentos y sucios; viste pantalón azul con pechera, sombrero de fieltro negro; calza zapatos, y como señas particulares tiene amputada la punta del dedo pulgar de la mano derecha."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 18 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lerigano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Justicia

CIRCULAR NUM. 66

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión de Andrés Sánchez, (alias el Cubo Gabino) exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, como presunto responsable de los delitos de destrucción a propiedad ajena y robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación del citado Sánchez, es como sigue:

"Como de 19 años de edad; estatura regular; color moreno; cuerpo delgado; pelo café o azafranado; ceja del mismo color; imberbe; nariz chata; ojos cafés; boca grande; dientes amarillentos y sucios; viste pantalón azul con pechera, sombrero de fieltro negro; calza zapatos, y como señas particulares tiene amputada la punta del dedo pulgar de la mano derecha."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 18 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorigno

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Justicia

CIRCULAR NUM. 66

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipal a la busca y aprehensión de Andrés Sánchez, (alias el Gabino) exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado Durango, como presunto responsable de los delitos de destrucción a propiedad ajena y robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación del citado Sánchez, es como sigue:

"Como de 19 años de edad; estatura regular; color moreno; cuerpo delgado; pelo café o azafranado; ceja del mismo color; imberbe; nariz chata; ojos cafés; boca grande; dientes amarillentos y sucios; viste pantalón azul con pechera, sombrero de fieltro negro; calza zapatos, y como señas particulares tiene amputada la punta del dedo pulgar de la mano derecha."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 18 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorigano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de.....



Sección de Justicia

CIRCULAR NUM. 66

He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, de que se proceda en la jurisdicción de esa Municipalidad a la busca y aprehensión de Andrés Sánchez, (alias Gabino) exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, como presunto responsable de los delitos de destrucción a propiedad ajena y robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación del citado Sánchez, es la siguiente:

"Como de 19 años de edad; estatura regular; color moreno; cuerpo delgado; pelo café o azafranado; ceja del mismo color; imberbe; nariz chata; ojos cafés; boca grande; dientes amarillentos y sucios; viste pantalón azul con pechera de sombrero de fieltro negro; calza zapatos, y como señas particulares tiene amputada la punta del dedo pulgar de la mano derecha."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 18 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorigano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 67

En Circular del día 31 de mayo último, dice a este Gobierno el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Con fecha 21 del corriente mes, el Co. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Señor George A. Chamberlain para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de los Estados Unidos de América con residencia en la Ciudad de México, D. F."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva prestar su ayuda y protección, en caso necesario, al Sr. Chamberlain, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 18 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de.....



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 67

En Circular del día 31 de mayo último, dice a este Gobierno el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Con fecha 21 del corriente mes, el Co. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Señor George A. Chamberlain para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de los Estados Unidos de América con residencia en la Ciudad de México, D. F."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva prestar su ayuda y protección, en caso necesario, al Sr. Chamberlain, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 18 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorian

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 67

En Circular del día 31 de mayo último, dice a este Gobierno el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Con fecha 21 del corriente mes, el Co. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Señor George A. Chamberlain para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de los Estados Unidos de América con residencia en la Ciudad de México, D. F."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva prestar su ayuda y protección, en caso necesario, al Sr. Chamberlain, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 18 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 67

En Circular del día 31 de mayo último, dice a este Gobierno el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Con fecha 21 del corriente mes, el Co. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Señor George A. Chamberlain para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de los Estados Unidos de América con residencia en la Ciudad de México, D. F."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva prestar su ayuda y protección, en caso necesario, al Sr. Chamberlain, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 18 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente



Sección de Gobernación

CIRCULAR NUM. 67

En Circular del día 31 de mayo último, dice a este Gobierno el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Con fecha 21 del corriente mes, el Co. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Señor George A. Chamberlain para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de los Estados Unidos de América con residencia en la Ciudad de México, D. F."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva prestar su ayuda y protección, en caso necesario, al Sr. Chamberlain, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Junio 18 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de.....



CIRCULAR NUM. 68

Sección de Gobernación

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos Presidentes Municipales, con motivo de diversas faltas y delitos, han hecho consignaciones al servicio de las armas sin las formalidades que determinan las leyes, el Ejecutivo de mi cargo, deseando que los actos de todas las autoridades del Estado, y especialmente de las del orden administrativo, estén perfectamente justificados, ha tenido a bien prevenir a usted, que, por ningún concepto consigne al servicio de las armas a los individuos que se hagan acreedores, por su mala conducta, a recibir un castigo, teniendo presente que, cuando se trate de faltas de las cuales corresponda conocer a la autoridad política, solo puede imponérsele al inculpado como castigo, arresto o multa, o ambas cosas, según la gravedad de la falta; y que cuando se trate de algún delito, debe ser consignado el presunto responsable, a las autoridades judiciales correspondientes, para la imposición de la pena respectiva, previas las formalidades legales; en la inteligencia, de que si alguna autoridad del orden administrativo se extralimitare, violando las disposiciones contenidas en esta Circular, el Gobierno no le prestará apoyo alguno en el caso de sufrir una acusación, porque el Ejecutivo anhela que todas las autoridades tengan como divisa el más alto respeto hacia nuestras leyes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Loriaño

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 68

Sección de Gobernación

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos Presidentes Municipales, con motivo de diversas faltas y delitos, han hecho consignaciones al servicio de las armas sin las formalidades que determinan las leyes, el Ejecutivo de mi cargo, deseando que los actos de todas las autoridades del Estado, y especialmente de las del orden administrativo, estén perfectamente justificados, ha tenido a bien prevenir a usted, que, por ningún concepto consigne al servicio de las armas a los individuos que se hagan acreedores, por su mala conducta, a recibir un castigo, teniendo presente que, cuando se trate de faltas de las cuales corresponda conocer a la autoridad política, solo puede imponérsele al inculpado como castigo, arresto o multa, o ambas cosas, según la gravedad de la falta; y que cuando se trate de algún delito, debe ser consignado el presunto responsable, a las autoridades judiciales correspondientes, para la imposición de la pena respectiva, previas las formalidades legales; en la inteligencia, de que si alguna autoridad del orden administrativo se extralimitare, violando las disposiciones contenidas en esta Circular, el Gobierno no le prestará apoyo alguno en el caso de sufrir una acusación, porque el Ejecutivo anhela que todas las autoridades tengan como divisa el más alto respeto hacia nuestras leyes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 68

ción de Gobernación

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos Presidentes Municipales, con motivo de diversas faltas y delitos, han hecho consignaciones al servicio de las armas sin las formalidades que determinan las leyes, el Ejecutivo de mi cargo, deseando que los actos de todas las autoridades del Estado, y especialmente de las del orden administrativo, estén perfectamente justificados, ha tenido a bien prevenir a usted, que, por ningún concepto consigne al servicio de las armas a los individuos que se hagan acreedores, por su mala conducta, a recibir un castigo, teniendo presente que, cuando se trate de faltas de las cuales corresponda conocer a la autoridad política, solo puede imponérsele al inculpado como castigo, arresto o multa, o ambas cosas, según la gravedad de la falta; y que cuando se trate de algún delito, debe ser consignado el presunto responsable, a las autoridades judiciales correspondientes, para la imposición de la pena respectiva, previas las formalidades legales; en la inteligencia, de que si alguna autoridad del orden administrativo se extralimitare, violando las disposiciones contenidas en esta Circular, el Gobierno no le prestará apoyo alguno en el caso de sufrir una acusación, porque el Ejecutivo anhela que todas las autoridades tengan como divisa el más alto respeto hacia nuestras leyes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 68

ción de Gobernación

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos Presidentes Municipales, con motivo de diversas faltas y delitos, han hecho consignaciones al servicio de las armas sin las formalidades que determinan las leyes, el Ejecutivo de mi cargo, deseando que los actos de todas las autoridades del Estado, y especialmente de las del orden administrativo, estén perfectamente justificados, ha tenido a bien prevenir a usted, que, por ningún concepto consigne al servicio de las armas a los individuos que se hagan acreedores, por su mala conducta, a recibir un castigo, teniendo presente que, cuando se trate de faltas de las cuales corresponda conocer a la autoridad política, solo puede imponérsele al inculpado como castigo, arresto o multa, o ambas cosas, según la gravedad de la falta; y que cuando se trate de algún delito, debe ser consignado el presunto responsable, a las autoridades judiciales correspondientes, para la imposición de la pena respectiva, previas las formalidades legales; en la inteligencia, de que si alguna autoridad del orden administrativo se extralimitare, violando las disposiciones contenidas en esta Circular, el Gobierno no le prestará apoyo alguno en el caso de sufrir una acusación, porque el Ejecutivo anhela que todas las autoridades tengan como divisa el más alto respeto hacia nuestras leyes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



CIRCULAR NUM. 68

cción de Gobernación

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos Presidentes Municipales, con motivo de diversas faltas y delitos, han hecho consignaciones al servicio de las armas sin las formalidades que determinan las leyes, el Ejecutivo de mi cargo, deseando que los actos de todas las autoridades del Estado, y especialmente de las del orden administrativo, estén perfectamente justificados, ha tenido a bien prevenir a usted, que, por ningún concepto consigne al servicio de las armas a los individuos que se hagan acreedores, por su mala conducta, a recibir un castigo, teniendo presente que, cuando se trate de faltas de las cuales corresponda conocer a la autoridad política, solo puede imponérsele al inculcado como castigo, arresto o multa, o ambas cosas, según la gravedad de la falta; y que cuando se trate de algún delito, debe ser consignado el presunto responsable, a las autoridades judiciales correspondientes, para la imposición de la pena respectiva, previas las formalidades legales; en la inteligencia, de que si alguna autoridad del orden administrativo se extralimitare, violando las disposiciones contenidas en esta Circular, el Gobierno no le prestará apoyo alguno en el caso de sufrir una acusación, porque el Ejecutivo anhela que todas las autoridades tengan como divisa el más alto respeto hacia nuestras leyes.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, y reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de Junio de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de